



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2023-MPA

Abancay, 20 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N°105-2023-GAT-MPA, Informe N° 212-2023-GCCDE/MPA, Informe N° 219-2023-SGCPE/GCCDE-MPA, Informe N° 180-2023-JALG-ADM-SGCPE-GCCDE-MPA y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así mismo en su artículo 195° señala que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N°27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto, el mismo que tiene objetivo: a) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria como son la adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los mercados. b) Establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación que deben cumplir los responsables y los manipuladores de alimentos que laboran en los mercados. c) Establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de Infraestructura mínimas que deben cumplir los establecimientos que tengan la condición de mercados;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°11-2015-CM-MPA, de fecha 20 de julio del 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Mercados de la Ciudad de Abancay que consta de 07 títulos y cincuenta y nueve 59 artículos, y cuatro disposiciones finales;

Que, mediante Informe N° 180-2023-JALG-ADM-SGCPE-GCCDE-MPA, de fecha 11 de abril del 2023, el administrador de mercados de la Municipalidad Provincial de Abancay, remite informe solicitando la conformación de un comité de Supervisión para el funcionamiento de los mercados Abancay, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de garantizar de una manera transparente la entrega de puestos en el mercado central de Abancay, es así que con Informe N° 219-2023-SGCPE/GCCDE-MPA, de fecha 17 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita la conformación del Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay, en ese mismo contexto el Gerente de Comunidades Campesinas y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Abancay, con Informe N° 212-2023-GCCDE/MPA, de fecha 17 de abril del 2023 avala la Conformación del Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay Mediante Acto Resolutivo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Abancay mediante Informe N°105-2023-GAT-MPA, Solicita la conformación del Comité Supervisor de Funcionamiento de los Mercados de Abancay, comité que tendrá como objetivo la administración, control, supervisión y dirección de los mercados públicos existentes en Provincia de Abancay;

QUE, ESTANDO ANTE LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 20º, NUMERAL 6, DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y NORMAS AFINES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay para el año fiscal 2023, la misma que estará integrada por:

- Gerencia de Administración Tributaria, en calidad de **PRESIDENTE**.
- Gerencia de Comunidades Campesinas y Desarrollo Económico, en calidad de **SECRETARIO**.
- Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud, en calidad de **MIEMBRO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los integrantes de la comisión y a los órganos administrativos que corresponden a la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 212 -2023 - GCCDE/MPA

A : Sr. **NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ASUNTO : Solicito Conformación del Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay Mediante Acto Resolutivo.

REFERENCIA : INFORME N° 219-2023-SGCPE/GCCDE-MPA

FECHA : Abancay, 17 de abril del 2023.

Tengo a bien dirigir a Usted la presente, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, solicito a través de su despacho se apruebe la conformación del comité superior de funcionamiento de los mercados de la ciudad de Abancay mediante acto resolutivo, de acuerdo a los reglamentos internos de los mercados aprobado según acuerdo Municipal.

Sin otro en particular y en la seguridad de que el presente tendrá preferente atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Ing. Wilbert Ballón Pinto
GERENTE DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO ECONOMICO

C.c.
Archivo.

GCCDE/ WBP.
Secret/ EPV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY DESPACHO DE ALCALDIA	
Pase a:	5/6
Asunto:	
Observaciones:	
Fecha:	18/04/23
Firma:	





INFORME N° 219-2023-SGCPE/ GCCDE-MPA

A : Ing. Wilbert Ballon Pinto
 Gerente de Comunidades Campesinas y Desarrollo Económico

ASUNTO : Solicito la Conformación del Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay Mediante Acto Resolutivo

REF. : INFORME N° 180- 2023-JALG-ADM-SGCPE-GCCDE-MPA

FECHA : Abancay 17 de abril del 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, a su vez manifestarle que, según indica el Administrador de Mercados, se estaría suscitando hechos irregulares sobre la entrega de puestos dentro del Mercado Central de Abancay, asimismo habría usurpación de funciones por otros funcionarios ajenas a la institución Municipal. Razón por el cual solicito de carácter urgente la conformación del Comité Superior de Funcionamiento de los Mercados de Abancay mediante acto resolutivo.

El mismo que estará conformado Según al Cuadro Adjunto:

Conformación de un comité de Supervisión del Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay.	
PRESIDENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECRETARIO	GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
MIEMBRO	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL ,SANEAMIENTO Y SALUD

Conformación de un comité de Supervisión del Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay.	
ACCESITARIO	SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL
ACCESITARIO	SECRETARIA GENERAL
ACCESITARIO	ASESORIA LEGAL

Es cuanto solicito e informo a usted, para el trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
 Lic. Adm. Karen Evelyn Holguin Romani
 SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL

GERENTE DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
VISTO EL DOCUMENTO

BASE A:
 PARA SU:

Fecha: 17/04/2023
 Firma:





INFORME N° 180-2023-JALG-ADM-SGCP-E-GCCDE-MPA

A : Ing. GRACIELA GIRÁLDEZ CÁRDENAS.
 SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL MPA.

DE : JULIO ANTONIO LOPEZ GONZALES
 Administrador de los Mercados-MPA

**ASUNTO : Informe solicitando la conformación de un Comité Supervisor de
 Funcionamiento de los Mercados de Abancay mediante acto resolutivo**

FECHA : 11 de Abril del año 2023, Abancay.



A través del presente me dirijo a usted y en cumplimiento a los documentos de la referencia, la Administración de Mercados cumple en manifestar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

INFORME SOLICITANDO LA CONFORMACION DE UN COMITÉ SUPERVISOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABANCAY MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

II.- EVALUACION Y ANALISIS:

La Administración de Mercados en vista de las constantes denuncias radiales y otros aduciendo que se habrían entregado puestos y otros hechos irregulares en el mercado central de Abancay afirmaciones que son falsas e inexactas, ante tales hechos viendo que se pretende pasar por sobre la autoridad municipal realizando actos de usurpación de funciones como poner a nombre de los arrendatarios los medidores de agua razones suficientes para **solicitar la conformación de un comité de supervisión del funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay**, para transparentar esta entrega e ingreso de las personas que van a ser acreedoras de un puesto en el mercado central de Abancay, elevando a la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial para su conocimiento y continuación del procedimiento administrativo.

El mismo que estará conformado por la siguiente Manera :

Conformación de un comité de Supervisión del Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay.	
PRESIDENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECRETARIO	GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
MIEMBRO	GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL ,SANEAMIENTO Y SALUD



Conformación de un comité de Supervisión del Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay.

ACCESITARIO	SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL
ACCESITARIO	SECRETARIA GENERAL
ACCESITARIO	ASESORIA LEGAL

III.- CONCLUSION:

Señor Sub Gerente, el presente informe es para solicitarle la conformación de un comité de supervisión del funcionamiento de los Mercados de Abastos de Abancay, donde se incluye en este documento la información requerida.

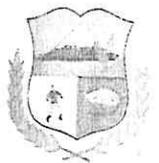
Es todo cuanto se informa y remite a su despacho para su conocimiento salvo mejor parecer de la misma.

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Julio Antonio López Gonzales
ADMINISTRADOR DE MERCADOS



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Abancay, 03 de abril del 2023

OFICIO N° 68 -2023-GRAP/GRI-13

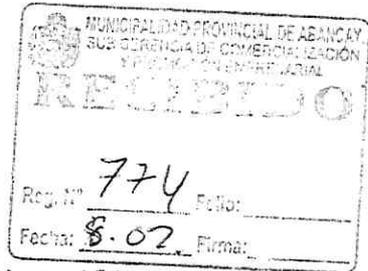
Señor

JULIO NTONIO LOPEZ GONZALES

Administrador de Mercados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Ciudad.-



11 ABR 2023

ASUNTO : Sobre Instalación de medidores de Agua y Electrificación

REF. : Oficio N° 007-2023-ADM-SBSS-GGAAS.MPA
Informe N° 952-2023-GRAP/GRI/SG Obras/13.01
Informe N° 09.2023.GR.APURIMAC/GRI/SGD-13.01/RO.EBR

Es sumamente grato dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle, en atención a su Oficio indicado en el rubro de la referencia, con el cual solicita que los Medidores del Mercado Central de Abancay de Agua y Luz Eléctrica, sean instalados con numeración y código a nombre de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Al respecto debo de indicarle en atención a lo solicitado, adjunto se le hace llegar el Informe del Residente de Obra Arq. ESTEBAN BUSTOS ROMERO donde manifiesta que se han realizado las coordinaciones con la Concesionarios de Electro Sur Este SAA, para la instalación de 116 medidores Monofásicos de 220 V y 03 Medidores Trifásicos de 220V con medidores funcionales, según Codificación elaborada por la misma Concesionaria, la cual suministrará un código único para cada puesto comercial, asociado al código de suministro y sin titularidad de por medio.

En cuanto a los medidores de Agua Potable a la fecha se ha coordinado con la Concesionaria de EPS EMUSAP S.A para la instalación de 61 medidores de gua, según titularidad y codificación elaborada por la misma Concesionaria según fechas programadas. (incluye 06 folios)

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para testimoniarle las consideraciones más distinguidas y deferencia personal

Atentamente

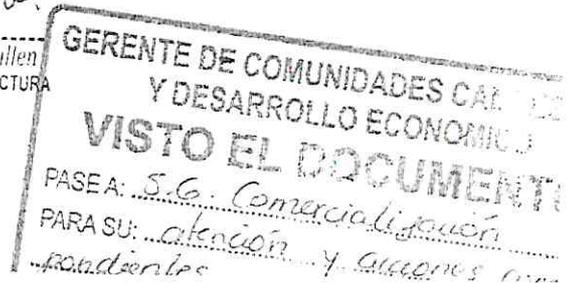
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Washington Altamirano Guillen
Ing. Washington Altamirano Guillen
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

c.c.

G. General
S.G. Obras
Archivo

Stadys A/S





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub Gerencia de Obras



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 952 -2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01

AL : ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLEN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : REMITO RESPUESTA SOBRE INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE
Y MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CARGO DE PRESENTACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

REF. : INFORME N° 089-2023-GRA/GRI/SGO/RO/EBR

FECHA : Abancay, 27 de marzo del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al proyecto, "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Según OFICIO N° 007-2023-ADM-SGSS-GGAAS-MPA, de fecha 07 de marzo del año 2023, la Municipalidad Provincial de Abancay-Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial Administración de Mercados, solicita que los medidores del mercado central de Abancay de agua potable y luz eléctrica sean instalados con numeración y código a nombre de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Mediante INFORME N° 089-2023-GRA/GRI/SGO/RO/EBR, de fecha 27 de marzo del 2023, el residente de obra, Arq. Esteban Bustos Romero, remite REMITO RESPUESTA SOBRE INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CARGO DE PRESENTACIÓN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Por lo que solicito a través de su despacho, remitir a la **Municipalidad Provincial de Abancay**, en cumplimiento a lo solicitado.

Es todo cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Senji Saul Huarhúa Enciso
SUB GERENTE DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

29 MAR 2023

Exp. 2853

PROCESO ADMINISTRATIVO

C.C.
Archivo
SSHE/SGO





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 09-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13:01/RO-EBR

AL : Ing. SENJI SAUL HUARHUA ENCISO
Sub Gerente de Obras.

CC : Ing. FREDY QUISPE FERREL
Supervisor de Obra.

DE : Arq. ESTEBAN BUSTOS ROMERO
Residente de Obra.

ASUNTO : REMITO RESPUESTA SOBRE INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA, CON CARGO DE PRESENTACION A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, EN REFERENCIA DEL PROYECTO IOARR: "REMODELACION DE AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICION DE ASCENSOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; PARA INICIO DE OBRA.

REFERENCIA : OFICIO N°007-2023-ADM-SGSS-GGAAS-MPA

FECHA : Abancay, 27 de marzo del 2023.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS

FECHA 27 MAR 2023
HORA 11:55 am

PROVEIDO ADMINISTRATIVO

S.G.O.

Por intermedio de la presente tengo a bien de dirigirme a su despacho para saludarle cordialmente; e indicarle las siguientes consideraciones respecto a la instalación de los medidores de agua y electricidad:

-DE LOS MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA: A la fecha se han realizado las coordinaciones con la concesionaria ELECTRO SUR ESTE SAA; para la instalación de 116 medidores monofásicos 220V y 03 medidores trifásicos 220V con medidores funcionales, según codificación elaborada por la misma concesionaria, la cual suministrara un código único para cada puesto comercial asociado al código de suministro y sin titularidad de por medio; según fechas programadas se indica lo siguiente:

- FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO: 27/03/2023.
- EMISIÓN DE FACTURA POR SERVICIO DE INSTALACIÓN: 28/03/2023.
- SERVICIO DE INSTALACIÓN POR CONSESIONARIA: 03/04/2023 – 05/04/2023.

-DE LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE: A la fecha se han realizado las coordinaciones con la concesionaria EPS EMUSAP SA; para la reinstalación de 61 medidores de agua, según titularidad y codificación elaborada por la misma concesionaria; según fechas programadas se indica lo siguiente:

- SOLICITUD DE REINSTALACION DE MEDIDORES: 15/03/2023 (Se adjunta cargo).
- FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: 20/03/2023.
- SERVICIO DE REINSTALACIÓN POR CONSESIONARIA: 27/03/2023 – 29/03/2023.

Es todo cuanto informo a Ud., Aprovecho la ocasión para expresarle mis más distinguidas consideraciones.

SE ADJUNTA:

- DOCUMENTO DE REFERENCIA.
- CARGO DE SOLICITUD DE REINSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE.
- RELACION DE USUARIOS DEL MERCADO CENTRAL, ENTREGADA POR EPS EMUSAP SA.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

Arq. Esteban Bustos Romero
RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
TRANSPARENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL
ADMINISTRACION DE MERCADOS
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Abancay 7 de Marzo del año 2023

OFICIO N°007-2023-ADM-SGSS-GGAAS-MPA

SEÑOR:

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
 Registro: 7866
 Firma: _____
 La recepción del documento no es señal de conformidad

**CON ATENCION: RESIDENTE DE OBRA DE REMODELACION DEL MERCADO
 CENTRAL DE ABANCAY ING. ESTEBAN BUSTOS ROMERO**

CIUDAD. -

ASUNTO: SOLICITO QUE LOS MEDIDORES DEL MERCADO
 CENTRAL DE ABANCAY DE AGUA POTABLE Y LUZ
 ELECTRICA SEAN INSTALADOS CON NUMERACION
 Y CODIGO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE ABANCAY.

Es grato dirigirme a Usted; con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a efectos de solicitar al Residente de obra de Remodelación del Mercado Central de Abancay, realice los tramites del servicio de agua potable y energía eléctrica para los usuarios de los diferentes rubros **sean instalados con numeración y código a nombre de la Municipalidad Provincial de Abancay.**

Que, la Administración de Mercados de la Municipalidad Provincial de Abancay solicita al Residente de Obra de la remodelación del Mercado Central de Abancay que los medidores de agua potable y energía eléctrica sean instalados con numeración y código a nombre de la Municipalidad Provincial de Abancay

Sin otro particular agradezco su apoyo y hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Julio Antonio López González
 ADMINISTRADOR DE MERCADOS

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 17 MAR 2023
 FECHA: / / 1957
 HORA: _____
PROVEIDO ADMINISTRATIVO
 Residente *si evalúa*
 e informe
 20 MAR. 2023

Relacion de Usuarios del Mercado central												
Nro	Mzn	Lte	Tip	Inscripro	Tar	Nombre	caltip	caldes	premoni	mednrox	Est	D
1	15	9850	1	00052886	25	PEREIRA SOLIS, ALEJANDRINA (MERCADO CEN) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°01	DA18000268	Cort	2
2	15	9852	1	00052897	25	NUÑEZ CHUCHON, DOMETILA (MERCADO CENTRA) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°02	DA18000269	Cort	
3	15	9854	1	00052900	25	ROQUE CACERES, VIRGINIA	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°03	DA18000270	Cort	
4	15	9856	1	00052911	25	CHAVEZ JARA, GAVINA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°04	DA18000271	Cort	
5	15	9858	1	00052933	25	QUISPE CCAÑIHUA, VIVIANA ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°05	DA18000272	Cort	
6	15	9860	1	00052944	25	ABARCA MEJIA, VIRGINIA F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°06	DA18000273	Cort	
7	15	9862	1	00052955	25	CAHUANA DIAZ, FAUSTINA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°07	DA18000274	Cort	
8	15	9864	1	00052966	25	VARGAS CARDENAS, ALEJANDRINA (MERCADO C) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°08	DA18000275	Cort	
9	15	9868	1	00052988	25	TRUJILLO LLACMA, MARCO A. (MERCADO CENT) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°10	DA18000277	Cort	
10	15	9870	1	00052999	25	MARTINEZ LUNA, CASIANA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°11	DA18000278	Cort	
11	15	9872	1	00053003	25	CHIPA PEÑA, JUSTINA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°12	DA18000279	Cort	
12	15	9874	1	00053014	25	BLAS CCORAHUA, BASILIA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°13	DA18000280	Cort	
13	15	9876	1	00053036	25	ASCARZA RIVEROS, JUSTINA (MERCADO CENTR) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°14	DA18000281	Cort	
14	15	9878	1	00053047	25	ARONI CALLA, MARTHA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°15	DA18000282	Cort	
15	15	9880	1	00053058	25	HUAMANI PORTILLO LUCIA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°16	610015516	Cort	
16	15	9882	1	00053069	25	LEON PAUCAR, VICENTANA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°17	DA18000283	Cort	
17	15	9884	1	00053070	25	LEON PAUCAR, VICENTANA (MERCADO CENTRA) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°18	DA18000284	Cort	
18	15	9886	1	00053081	25	ALTAMIRANO VELAZQUE, DORA (MERCADO CENT) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°19	DA18000285	Cort	
19	15	9888	1	00053092	25	MOSCOSO VILLCAS, FLORA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°20	DA18000286	Cort	
20	15	9890	1	00053105	25	SANCHEZ PALOMINO, ELENA (MERCADO CENTRA) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°21	DA18000287	Cort	
21	15	9894	1	00053127	25	OLIVERA VARGAS, GENARA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°23	DA18000289	Cort	
22	15	9896	1	00053138	25	SERRANO KARI, LUISA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°24	DA18000290	Cort	
23	15	9898	1	00053149	25	SIERRA PEÑA, JUANA P. (MERCADO CENTRAL) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°25	DA18000291	Cort	
24	15	9902	1	00053161	25	VARGAS CACERES, ELISA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°27	DA18000293	Cort	
25	15	9904	1	00053172	25	ZUÑIGA MERINO, BEATRIZ (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°28	DA18000294	Cort	
26	15	9906	1	00053183	25	VELARDE GREGORIA (MERCADO CENTRAL) F	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°29	DA18000295	Cort	
27	15	9908	1	00053194	25	SANCHEZ NAVIO, VIRGINIA (MERCADO CENTRA) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°30	DA18000296	Cort	
28	15	9910	1	00053207	25	ZAVALA ARENAS, VIDALINA (MERCADO CENTRA) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°31	DA18000297	Cort	
29	15	9912	1	00053218	25	LEON PORTILLO, ELIZABETH (MERCADO CENTR) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°32	DA18000298	Cort	
30	15	9914	1	00053229	25	ROJAS BARAZORDA, MARGARITA (MERCADO CEN) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°33	DA18000299	Cort	
31	15	9916	1	00053230	25	VALVERDE EUTROPIA (MERCADO CENTRAL) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°34	DA18000300	Cort	
32	15	9918	1	00053241	25	HUAMANI TOMAYLLA, EUFRACIA (MERCADO CEN) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°35	DA18000301	Cort	
33	15	9922	1	00053263	25	GUIZADO VARGAS, MARILUZ (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°01	DA18000303	Cort	
34	15	9924	1	00053274	25	RIOS CASA, ELIZABETH (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°02	DA18000304	Cort	
35	15	9926	1	00053285	25	PEDRAZA MELENDEZ, BRIZEIDA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°03	DA18000305	Cort	
36	15	9928	1	00053296	25	MIRANDA CAMERO, MARITZA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°04	DA18000306	Cort	
37	15	9930	1	00053309	25	MARTINEZ TAPIA, UBALDINA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°05	DA18000307	Cort	
38	15	9932	1	00053310	25	PEÑA SALINAS, CELIA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°06	DA18000308	Cort	
39	15	9934	1	00053321	25	BACA RIOS, APOLINARIA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°07	DA18000309	Cort	
40	15	9936	1	00053332	25	PEDRAZA MELENDEZ, BRIZEIDA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°08	DA18000310	Cort	
41	15	9938	1	00053343	25	RIOS JURO, ROSMERY (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°09	DA18000311	Cort	
42	15	9940	1	00053354	25	GUIZADO VARGAS, MARY LUZ (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N° 10	DA18000312	Cort	
43	15	9942	1	00053365	25	ALANOCCA MAMANI, PETRONILA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°11	DA18000313	Cort	1
44	15	9944	1	00053376	25	MERCADO SERRANO, FELICITAS (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°12	DA18000314	Cort	
45	15	9946	1	00053387	25	QUINTANA HUAMAN, MERCELINA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°13	DA18000315	Cort	3
46	15	9948	1	00053398	25	LEON GUTIERREZ, SILVIA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°14	610015650	Cort	
47	15	9950	1	00053401	25	SAUÑE VERA SEGUNDINA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°15	610015651	Cort	
48	15	9952	1	00053412	25	KARI ACHULLI LUCIA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°16	610015652	Cort	1
49	15	9954	1	00053423	25	PALOMINO SIERRA VICTORIA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°17	610015653	Cort	
50	15	9956	1	00053434	25	PEREZ NAVIO FELICITAS (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°18	610015654	Cort	
51	15	9958	1	00053445	25	CRUZ QUINTANA ANGELICA (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°19	610015655	Cort	
52	15	9960	1	00053456	25	MEZA GUIZADO YONI K. (JUGOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°20	610015656	Cort	
53	15	9964	1	00053478	25	TAPIA ZEVALLOS ANGELICA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°22	610015658	Cort	
54	15	9966	1	00053489	25	JESUS GONZALES LAURA (JUGOS) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°23	610015659	Cort	
55	15	9968	1	00053490	25	VALVERDE AVALOS, LIDIA (CEVICHE) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°02	610015660	Cort	
56	15	9970	1	00053503	25	MERCADO CENTRAL (CALDOS) ✓✓✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°01	610015661	Cort	
57	15	9866	1	00052977	25	QUISPE QUISPE, MARIA E. (MERCADO CENTRA) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°09	DA18000276	Cort	2
58	15	9920	1	00053252	25	DAMIAN CCASANI, MAXIMILIANA (MERCADO CE) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°36	DA18000302	Cort	3
59	15	9900	1	00053150	25	BERROCAL VEGA, DORIS (MERCADO CENTRAL) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°26	DA18000292	Cort	
60	15	9892	1	00053116	25	OLIVARES COLCA, JULIANA (MERCADO CENTRA) ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°22	DA18000288	Cort	
61	15	9962	1	00053467	25	BERRIO CUSIRIMAY RUTH ✓	JR.	AREQUIPA	PUESTO N°21	610015657	Cort	2

Deuda total 36

prompito 2



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2015-CM-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abancay, 20 de Julio del 2015

VISTO:

El Concejo Municipal en la Onceava Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del año 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, a su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es necesario establecer disposiciones administrativas reglamentarias para la administración de los mercados en la ciudad de Abancay, a fin de regular y ordenar su funcionamiento adecuándolos a los estándares de calidad vigentes.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba con el voto unánime del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE MERCADOS DE LA CIUDAD DE ABANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Mercados de la Ciudad de Abancay, que consta de (07) Títulos y cincuenta y nueve (59) artículos, y cuatro (04) disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y el texto íntegro del anexo a que se refiere el artículo de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- DEROGUESE Y DEJESE sin efecto toda norma o acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

 JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Art. 6°.- Los Mercados de propiedad de la Municipalidad, se hallan bajo vigilancia y control de las autoridades competentes, ninguna obra ni modificación en sus instalaciones se podrá realizar sin previa autorización de la Sub Gerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, a través de la administración de mercados, pertenecientes a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MPA.



Art. 7°.- En los mercados los conductores de puestos de venta, se registrarán bajo las siguientes disposiciones:

- a. Para conducir un puesto de venta, los interesados deberán presentar:
 - una solicitud dirigida a la autoridad municipalidad.
 - copia de DNI.
 - copia de recibo de luz o agua.
 - recibo por derecho de verificación.
 - ficha socioeconómica otorgada por la administración de Mercados.
 - certificado de antecedentes policiales, en caso de ser seleccionado
- b. La Sub Gerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, en atención y previa evaluación de las solicitudes, en la administración de mercados, emitirá la propuesta a la Gerencia Municipal, quien otorgará en arrendamiento, el puesto de venta, bajo la obligación del pago de derecho de ingreso. El arrendamiento, no otorga al conductor mas derecho que el de ocupar el puesto de venta respectivo y ejercer en él una actividad comercial específica de acuerdo a la sección y/o giro. Cualquier especulación de la propiedad del puesto de venta, dará lugar a una sanción de falta grave y retiro del puesto de venta.
- c. Por el arrendamiento del puesto de venta, el conductor asume la obligación del pago mensual de arbitrios, de acuerdo a la tarifa aprobada en el Reglamento General de Mercados o lo dispuesto en el TUPA, por secciones y/o giros.
- d. No se permitirá que una familia ocupe más de un puesto de venta, sea a nombre propio o a través de terceras personas.
- e. Está prohibido, vender, traspasar, subarrendar total o parcialmente y/o ceder los derechos del puesto de venta a terceros, esta es considerada como falta grave, Por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo. Toda operación de traspaso, gravamen o embargo Judicial u otro, sólo podrá afectar a los bienes y mercancías del conductor del puesto, y de ninguna manera sobre el "Puesto de Venta".



Art. 8°.- Los Mercados tienen por objeto, la venta de productos y/o prestación de servicios, y de acuerdo a la RM. N° 282-2003-SA/DM "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados y sus anexos", se establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto.



Art. 9°.- Las ventas se realizarán por peso de acuerdo a la unidad de medida utilizada y normas vigentes, salvo aquellos artículos que se venda por unidades desde su fabricación y distribución.



Art. 10°.- El Mercado dispondrá de balanzas oficiales al ingreso para la comprobación del peso; los reclamos por diferencia de peso se formularán ante la Administración de Mercados antes de que el producto sea retirado del mercado, en caso se compruebe la diferencia del peso el conductor será sancionado y se configurara como falta leve.

Art. 11°.- La descarga de los productos se efectuará durante las horas y en la forma que determine la Administración de Mercados. Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al interior y exterior del mercado, que no obstruya el normal tránsito peatonal y vehicular.

El ingreso de los productos se realizara previo conocimiento de la administración de mercados principalmente carnes, frutas y/o perecibles.

TITULO III DE LA VIGILANCIA, CONTROL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Art. 12°.- Los Mercados, se hallan bajo la vigilancia y control de la Municipalidad; por tanto, ninguna modificación en sus instalaciones se podrá realizar, sin previa autorización y supervisión de la Municipalidad.

Art. 13°.- Los locales de los mercados, serán vigilados, controlados, organizados y administrados, por la Administración de Mercados de la Sub Gerencia de Control de Comercialización y Defensa Al consumidor, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; que actuará con el apoyo de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Facilitar la actuación de los Inspectores Sanitarios, para el cumplimiento de sus funciones y los de los demás funcionarios municipales que deban intervenir de acuerdo al área que representan.

- Inspeccionar todas las dependencias del Mercado, tanto interiores como exteriores, los materiales y equipos que se utilizan como: balanzas, congeladoras, conservadoras, impiementos y otros.
- Elevar parte diario a la Sub Gerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor del Municipio dando cuenta de las anomalías e incidencias.
- Facilitar al Municipio información o datos estadísticos relacionados con la actividad de abastecimiento de productos, y otros, de ser requerida.
- Elevar los informes de recaudación de los mercados y las áreas a su cargo.
- Realizar y elevar el informe de costos de mantenimiento de los mercados.
- Otros, de acuerdo a los documentos de gestión.



Art. 27º.- El control de las condiciones higiénicas y sanitarias del Mercado, de los productos y servicios, es competencia de los Inspectores sanitarios y/o comerciales, en coordinación con la Administración del Mercado; tienen las siguientes atribuciones:

- a. Cuidar la existencia de la higiene necesaria en todos los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado, el personal y la manipulación de los productos y alimentos.
- b. Examinar directamente los productos alimenticios destinados a la venta o almacenados en el mercado, tantas veces se requiera.
- c. Disponer el decomiso inmediato y destrucción de cuantos productos alimenticios carezcan de las condiciones necesarias para su expendio y consumo, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Comprobar que las carnes que se hallen a la venta procedan de camales certificados por el SENASA, caso contrario serán decomisados y puestos en cuarentena por 48 horas, sino se certifica la procedencia pasaran a su destrucción y eliminación.
- e. Expedir los certificados que soliciten los interesados de los decomisos efectuados para justificarlos ante los proveedores del producto.
- f. Vigilar el estado higiénico de las congeladoras, cámaras frigoríficas u otro, fijar la temperatura que ha de alcanzar según los alimentos que en ellas se almacenen e impedir que se coloquen en las mismas otro tipo de productos.
- g. Los productos que se introduzcan en las cámaras o congeladoras deberán venir amparados por las correspondientes guías sanitarias y de transporte.
- h. Dar cuenta al Municipio de las incidencias de las visitas, informando sobre los productos decomisados, destruidos, los motivos por los que fueron decomisados y al vendedor al cual pertenecen.
- i. Levantar actas de las inspecciones, cuando resulte procedente y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados según fuere el caso.
- j. Atenderán las denuncias que se les dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el Mercado, tomando las oportunas medidas para evitar los fraudes que puedan cometerse.

Art. 28º.- Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso por causa justificada de las mercancías. El producto declarado en malas condiciones sanitarias será decomisado a fin que se determine su destino final, a lo que disponga el Inspector Sanitario Municipal y/o de otra institución.

Art. 29º.- El Municipio nombrara a los Policías Municipales necesarios para apoyar al Administrador en la ejecución de todos los servicios que le están encomendados de acuerdo a sus funciones, quedando en consecuencia a su disposición.

Art. 30º.- Será misión de los Policías Municipales asignados a los Mercados, vigilar a los conductores de los puestos y hacerles cumplir las prescripciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. 31º.- Los Policías municipales asignados a los Mercados reconocerán minuciosa y frecuentemente los puestos, instalaciones y demás dependencias de los Mercados, procurando que se acomoden siempre a las condiciones y reglas establecidas, dando cuenta a su superior de las faltas y deficiencias observadas y harán cumplir cuantas órdenes dicte la autoridad Municipal.

TITULO IV

DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE LOS MERCADOS

Art. 32º.- Los mercados funcionaran todos los días conforme al siguiente horario:

- o Mercado Central 5:30 a.m. hasta 7:00 pm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

- o. La resolución del contrato por el Municipio por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- p. por faltas graves, de conformidad al artículo 54°.
- q. por vencimiento del término de contrato.
- r. La realización de cualquier clase de obra o la introducción de modificaciones en los puestos sin previa autorización del Municipio.

Art. 39°.- El incumplimiento de los incisos del artículo precedente, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, según su gravedad; pudiendo llegarse a la resolución del arrendamiento del "Puesto de Venta" y pago obligado de las deudas si las hubieran.

Art. 40°.- La declaración de vacancia del puesto de venta, por incumplimiento de cualquiera de los incisos del artículo 38°, se implementará mediante Resolución de Gerencia Municipal, otorgándose un plazo máximo de 05 días para la desocupación del puesto, en el mismo estado en que recibió; caso contrario asumirá los gastos de refacción.

TITULO VI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA

Art. 41°.- Los conductores de los puestos de venta y tiendas, de los Mercados, tienen los siguientes DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

DERECHOS:

- a. Se considerará con prioridad, a tener derecho de conducir un puesto de venta, a las personas que tengan menos posibilidades económicas de acuerdo al resultado de evaluación de la ficha socioeconómica.
- b. A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia del Mercado o puesto de venta.
- c. A participar en actividades públicas organizadas por la Municipalidad u otras instituciones, en coordinación con la administración de los mercados.
- d. A trabajar libremente de acuerdo a las normas que estableció el Reglamento.
- e. A retirarse voluntariamente, con conocimiento de la Municipalidad.
- f. A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y presentar los reclamos sustentados, en los plazos establecidos en el TUPA.
- g. A mejorar su puesto de venta, previa autorización técnica de la Autoridad Municipal.
- h. A solicitar permiso a la Municipalidad, por razones de salud; acreditado con el certificado pertinente. Cualquier otra causal de inasistencia deberá ser justificado en el término de 72 horas para ser verificado y evaluado por la Municipalidad de acuerdo al motivo de inasistencia de la Municipalidad.

Art. 42°.- Son OBLIGACIONES de los conductores de los Puestos de Venta y Tiendas:

- a. Respetar a la Autoridad Municipal y de otras Instituciones que se encuentren en labor propia o participando en diligencias.
- b. Usar los puestos únicamente para la venta de mercancía y objetos propios de su negocio.
- c. Conducir su puesto de venta en forma personal.
- d. Cumplir puntualmente con el pago de arrendamiento del puesto de venta y otras obligaciones establecidos por la Autoridad Municipalidad, en aplicación de Normas Nacionales.
- e. Mantener el puesto de venta limpio, salubre e higiénico; así como los pasadizos completamente limpios.
- f. Mantener visible todos los productos que expende, consignando en forma precisa y clara el precio de los mismos.
- g. No realizar ningún tipo de transacciones de: compra, venta, pesado de mercaderías y almacenaje, fuera del puesto de venta; sean estas: pasadizos, áreas comunes, estacionamientos, y vías públicas.
- h. Contar con balanzas, pesas y medidas operativas y en buen estado. las que serán controladas permanentemente por la Policía Municipal, y por ningún motivo podrán estar fuera del puesto de venta.
- i. Usar el uniforme limpio y en buenas condiciones, según al color determinado por la Autoridad Municipal de acuerdo a la sección y/o giro, durante la jornada laboral.
- j. Portar el carné de sanidad al día, expedido por la autoridad competente.
- k. Utilizar solo el área designada y autorizada por la Autoridad Municipal.
- l. Respetar los pasajes y las puertas de ingreso al mercado y a las secciones de venta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Cuando se expendan carnes, pescados, mariscos, embutidos y otros alimentos perecibles, y sin contar con la constancia de inspección de calidad diaria; y, que al practicarse la inspección y el respectivo examen físico-organoléptico, resulten NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

Cuando todo alimento procesado, carezca de registro sanitario o certificación de sanidad, fecha de vencimiento o se encuentre vencido.



Art. 50°.- El recurso de reconsideración será evaluado por la Administración de Mercados, según a los fundamentos y nuevas pruebas presentadas; pronunciándose en el tiempo establecido en el TUPA; pudiendo interponer el recurso de apelación en caso necesario.

Art. 51°.- El recurso de apelación, una vez presentada a mesa de partes, será elevará a la Oficina de Administración de Mercados, quien con el informe correspondiente derivará los actuados a la oficina de Asesoría Legal Municipal, para que emita el informe respectivo, elevando el expediente con el proyecto de Resolución a Gerencia Municipal.

Art. 52°.- Los efectos de los recursos interpuestos, suspenden la aplicación y ejecución de la Resolución de sanción.



Art. 53°.- Se estimarán faltas leves:

- a. Cualquier tipo de discusión o altercado.
- b. La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de los puestos.
- c. El no uso de la indumentaria adecuada para el expendio de los géneros
- d. La inobservancia de las instrucciones emanadas del presente reglamento y la Administración.
- e. El comportamiento, no reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- f. El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días.
- g. La venta de productos no autorizados en este Reglamento y en contraposición a lo dispuesto en el Artículo 14.
- h. Reiteradas diferencias de peso a la venta de un producto.
- i. Cualquier otra infracción de estas Ordenanzas no calificada como falta grave.



Art. 54°.- Serán consideradas como faltas graves:

- a. La reiteración de cualquier falta leve
- b. Los altercados o actos de violencia física, psicológica o moral que produzca escándalos dentro del mercado.
- c. El desacato sostenible de las disposiciones o mandatos de la Administración o de los Inspectores Sanitarios.
- d. las ofensas de palabra en contra de la Autoridad Municipal.
- e. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización del Municipio.
- f. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- g. Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
- h. El incumplimiento del pago de arbitrios durante 60 días o 2 meses.
- i. El sub arriendo del puesto.
- j. El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- k. El cierre no autorizado del puesto por más de cinco días sin causa justificada.
- l. Incumplimiento de las cláusulas del contrato de arrendamiento.
- m. Continuar en el puesto de venta cuando este vencido el plazo o no tener contrato vigente.



Art. 55°.- Toda infracción de este Reglamento y demás disposiciones complementarias se sancionará en la forma específica que determine el precepto incumplido o en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 56°.- Las sanciones aplicables son:

1. FALTAS LEVES

- a. Apercibimiento
- b. Multas de hasta 5 % de la UIT Vigente.

2. FALTAS GRAVES:

- a. Multas de 10 % a 15% de la UIT vigente.
- b. Suspensión de la venta en el puesto hasta 30 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Abancay, 12 de abril del 2023

INFORME N° 105 -2023-GAT-MPA.

Señor (a):
NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Presente:

DE. : MIGUEL VELARDE VALENZUELA
GERENTE DE ADMINITRACION TRIBUTARIA

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ SUPERVISOR DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABANCAY, MEDIANTE
ACTO RESOLUTIVO

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a su cargo con la finalidad de poner de su conocimiento lo siguiente:

Que, ante la necesidad de la implementación de un mercado modelo para nuestra ciudad, en el que se garantice el suministro y comercialización de productos con eficacia, eficiencia y transparencia, así como garantizar la competencia perfecta del mercado en nuestra ciudad, se ha visto por conveniente proponer (como parte del plan piloto que se encuentra en marcha), la creación del **Comité Supervisor de Funcionamiento de los Mercados de Abancay**, el mismo que estaría conformado por:

1. Gerencia de Comunidades Campesinas y Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Desarrollo Empresarial.
2. Gerencia de Administración Tributaria
3. Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Salud

Que, El Comité Supervisor de Funcionamiento de los Mercados de Abancay, tendrá como **objetivo** dedicarse a la administración, control, supervisión y dirección de los mercados públicos existentes en la provincia de Abancay, así también promocionar y participar en la construcción de nuevos mercados, con la **finalidad** que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios, conceder el uso de sus instalaciones y otorgar los contratos de concesión respectivos, fijar las obligaciones y derechos de los concesionados y demás asuntos afines.

En ese sentido, solicitamos la conformación del Comité Supervisor de Funcionamiento de los Mercados de Abancay, mediante acto resolutivo emitido por su despacho.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones y deferencia personales.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abg. Miguel Velarde Valenzuela
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA